



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2025/07406).**

#### 1. Antecedentes.

La Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva Marco de Residuos), modificada por la Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, indica que todos los estados miembros tienen la obligación de elaborar planes de gestión de residuos, que establezcan un orden de prioridad de acuerdo a la jerarquía de residuos, que incluya el principio rector a escala europea e internacional “quien contamina, paga”. Además, la directiva también contempla que los estados miembros elaboren planes de prevención de residuos con el objetivo de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos ambientales asociados a la generación de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley de residuos) transpone la versión actualizada de dicha Directiva y obliga al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales con una población de derecho de más de 5.000 habitantes a que desarrollen programas de gestión de residuos en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 19, de 22 de enero de 2025, la Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del “Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2024-2035”.

Por su parte, las Comunidades Autónomas deben elaborar sus planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso, de conformidad con lo establecido en la ley de residuos, sus normas de desarrollo y de conformidad y forma coordinada con el PEMAR.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de la obligación establecida en la normativa de residuos, aprobó por Acuerdo de Consejo de Gobierno de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Aragón, el 24 de julio de 2018, el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA 2018-2022), ajustado a la estrategia general establecida en el PEMAR, y con objeto de implementar la jerarquía europea de residuos, previniendo su generación, impulsando la preparación para la reutilización y la recogida selectiva de alta calidad, y de reducir el destino de eliminación de los residuos para avanzar en el uso eficiente y sostenible de los recursos.

El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular GIRAPEC 2025-2030, responde a lo dispuesto por la Ley de residuos en su artículo 15. Planes y programas de gestión de residuos y supone una revisión sobre el periodo de planificación desarrollado a lo largo del período 2016-2022, a la vista de los resultados obtenidos para ese período y las lecciones aprendidas, y atendiendo al nuevo marco legal en vigor.

El Plan GIRAPEC 2025-2030 está sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Al efecto, consta como antecedente en el INAGA, la Resolución de 12 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se notifica el resultado de las consultas previas y se da traslado del documento de alcance del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2022-2030, promovido por la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500301/71/2021/04844).

## 2. Descripción del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC).

El Plan GIRAPEC 2025-2030 supone una revisión sobre el periodo de planificación desarrollado a lo largo del período 2016-2022, a la vista de los resultados obtenidos para ese período y las lecciones aprendidas, y atendiendo al nuevo marco legal en vigor. El planteamiento es continuista con el anterior Plan en cuanto a la estructura, contenidos, principios y formulación de objetivos estratégicos. Se trata, en definitiva, de actualizar contenidos y objetivos para adaptarlos a los requisitos legales y a las necesidades identificadas. Se aplica a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan GIRAPEC 2025-2030 asume como propios los principios básicos incardinados, principalmente, en la Ley de residuos estatal, así como la Directiva



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018, 852/2018 del paquete de economía circular de la UE, la nueva Directiva sobre plásticos de un solo uso aprobada a fecha del presente y pendiente de publicación y el Acuerdo de 25 de Septiembre de 2015 de la ONU de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que son los principios de prevención, autosuficiencia, proximidad, “quien contamina, paga”, responsabilidad ampliada del productor, jerarquía en la gestión, subsidiariedad, responsabilidad compartida, cautela o de precaución, acceso a la información medioambiental, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático, protección de la salud ambiental y humana, eficiencia en los recursos y minimización de la afección al paisaje.

En cuanto a la tipología de residuos, el Plan se aplica a todos los residuos generados en el territorio de la Comunidad Autónoma y a los gestionados en ella, dentro del marco que establece la Ley de residuos. Por lo tanto, los residuos objeto del Plan GIRAPEC 2025-2030 son:

- Residuos no peligrosos (RNP): residuos industriales, lodos de EDAR urbanas, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso (en lo relativo a la fracción ligera de fragmentación), etc.
- Residuos de construcción y demolición (RCD) que no se destinen a la reutilización.
- Residuos municipales (RM): se incluyen los residuos domésticos, comerciales y asimilables.
- Residuos peligrosos (RP): incluyen, entre otros, residuos de PCB/PCT, algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de pilas y baterías usadas, aceites usados, envases de residuos peligrosos, residuos peligrosos del hogar (RPdH) o vehículos fuera de uso (VFU).

Se excluyen del alcance del Plan GIRAPEC 2025-2030, los residuos que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de residuos, según el artículo 3, apartados 2 y 3, así como los residuos que se citan a continuación, en los aspectos ya regulados por otra norma de la Unión Europea o nacional que incorpore a nuestro ordenamiento normas de la Unión Europea, siendo de aplicación en los aspectos no regulados:

- Las aguas residuales.
- Los subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002.

No se incluyen en esta excepción, y por tanto se regularán por esta ley, los subproductos animales y sus productos derivados, cuando se destinen a la incineración, a los vertederos o sean utilizados en una planta de digestión anaerobia, de compostaje o de obtención de combustibles, o se destinen a tratamientos intermedios previos a las operaciones anteriores.

- Los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras, de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Las sustancias que no sean subproductos animales ni los contengan y que se destinen a ser utilizadas como materias primas para piensos tal como se definen en el artículo 3.2 g) del Reglamento (CE) número 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1831/2003, y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión.
- Las sustancias que no sean subproductos animales ni los contengan y que se destinen a ser utilizadas como materias primas para alimentos tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 178/2002 del Parlamento y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

El estudio ambiental estratégico, en atención a los dispuesto en el documento de alcance, propone los siguientes criterios y principios de sostenibilidad:

- Coordinación y colaboración entre los diferentes organismos y administraciones implicados en el desarrollo del Plan GIRAPEC 2025-2030 y fomento activo de la información, concienciación, sensibilización y participación pública.
- Compatibilidad con las disposiciones europeas y legislación estatal y autonómica en vigor, y coherencia con la ordenación territorial y la distribución de los espacios cuyos valores ambientales tratan de ser protegidos a través de los instrumentos legislativos vigentes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

- Integración con las estrategias y planificaciones sectoriales estatales y autonómicas relacionadas o con incidencia o aplicación directa en el ámbito de la materia.
- Aplicación del principio de jerarquía de residuos y la consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Eficiencia en el uso de los recursos, minimizando el consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.) y garantizando la protección de los sistemas naturales, la atmósfera y el medio hídrico superficial y subterráneo.
- Promoción de medidas específicas para la prevención de la contaminación de suelos, atmosférica e hídrica incorporando el mejor conocimiento científico posible y las mejores prácticas ambientales.
- Protección del patrimonio natural y la biodiversidad, incluyendo los espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales protegidos y otros espacios y elementos incluidos en la Red Natural de Aragón, ámbitos de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, especies de flora y fauna amenazada y comunidades vegetales inventariadas como hábitats de interés comunitario.
- Preservación de los ecosistemas de gran valor ambiental, los acuíferos y suelos vulnerables, evitando perjudicar la conservación del patrimonio natural y limitando las nuevas infraestructuras y construcciones en suelos de alto valor natural o que aumenten la accesibilidad a estos ámbitos. Se prestará especial atención a la vulnerabilidad de las zonas rurales frente a las modificaciones de los usos del suelo y su repercusión sobre la sostenibilidad del territorio.
- Reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Protección de la calidad del paisaje y conservación, mejora y recuperación del patrimonio cultural y arqueológico, cuya puesta en valor se encuentra unida al dinamismo y diversificación socioeconómica del medio rural.
- Fomentar el desarrollo del medio rural a través de la potenciación de las actividades económicas, la eficiencia energética y la planificación territorial ambiental, minimizando el consumo de suelo y recursos de acuerdo con un modelo territorial eficiente y sostenible.
- Preservar la calidad de vida de la población aragonesa, con especial atención en las áreas de influencia de las instalaciones donde se desarrolle operaciones de gestión de residuos, sin que el desarrollo del Plan debo suponer un menoscabo en aspectos importantes para la población como la seguridad vial, la salud, la accesibilidad o el aumento de la contaminación de ecosistemas terrestres o acuáticos, atmosférica, paisajística, con especial atención a los suelos contaminados.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

- Fomentar la concienciación ciudadana, particularmente centrada en la prevención, separación de residuos en origen y pautas de consumo.
- Principio de quien contamina paga.

Transparencia y trazabilidad de la información sobre la gestión de residuos. Tras el análisis de los principios de sostenibilidad y de los criterios ambientales se establecen los objetivos ambientales que atienden a las nuevas exigencias normativas y a la situación actual y que han de guiar la planificación, por lo que se disponen los siguientes:

- El Plan deberá cumplir lo dispuesto en la normativa estatal y comunitaria en materia de residuos, además de adaptarse al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos que se apruebe.
- El Plan deberá cumplir lo establecido en la Ley de residuos. Por ello, deberá adecuarse a los objetivos y líneas de actuación que dispone la Ley de residuos y suelos contaminados que finalmente se apruebe, entre las que destacan: la inclusión de objetivos de reducción en la generación de residuos para el medio y largo plazo, el establecimiento de un calendario de recogida separada para nuevos flujos de residuos: (textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados), adelantándolo para biorresiduos, incorporación de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado comunitarios para los residuos municipales (55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035), revisión de las obligaciones de la producción y gestión para algunos flujos de residuos como biorresiduos, aceites usados y residuos de construcción y demolición, además de diversas medidas para impulsar la reducción en la generación de plásticos.

También, se incluye una previsión para la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor (RAP) en textiles y plásticos agrarios no envases cinco años después de la entrada en vigor de la Ley.

- Se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que establece entre otros, objetivos de vertido para los residuos municipales (40% en 2025 y 20 % en 2030).
- Deberá adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y sus objetivos como el impulso a la prevención en la producción de residuos de envases, así como su reutilización, alcanzar los nuevos objetivos de reciclado para 2025 y 2030, de acuerdo al nuevo método de cálculo establecido, modificar el régimen de responsabilidad ampliada del productor de acuerdo a las nuevas orientaciones comunitarias de forma que los productores afectados asuman el coste real y total de la gestión de los residuos de envases, aplicar la responsabilidad



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

ampliada del productor a los envases comerciales e industriales además de establecer los mecanismos que permitan incrementar la transparencia en relación a la información de envases y residuos de envases, y el adecuado seguimiento y control de las obligaciones de los productores de productos.

Estos objetivos se complementan mediante 61 objetivos operativos por flujo de residuos y operación de gestión, y para los que se establecen más de 135 medidas necesarias para su consecución en los apartados 6 sobre prevención, 7 sobre gestión, 10 de acompañamiento económico del plan y 11 de basura dispersa.

La vigencia del presente Plan se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2030 con el fin de hacer frente a los ambiciosos objetivos de minimización, reutilización o valorización, a través de las correspondientes líneas de acción o medidas, que por su propia naturaleza requieren una planificación a medio plazo. El fin del periodo de vigencia propuesto para el Plan coincide además con uno de los puntos de evaluación de objetivos legales a alcanzar en la gestión de los residuos.

Se consideran una serie de criterios para la implantación de nuevas instalaciones. Entre ellos, criterios de diseño de las instalaciones ya sean puntos limpios, plantas de compostaje, estaciones de transferencia, tratamiento mecánico-biológico TMB o vertederos. El diseño de las infraestructuras necesarias deberá adaptarse a las tecnologías de manejo y tratamiento de residuos más actualizadas a fecha de proyecto, sin embargo, se priorizará la ampliación de instalaciones existentes a la construcción de nuevas siempre que sea posible. También se consideran criterios de ubicación de las instalaciones y se zonifican aquellas áreas poco adecuadas o excluidas para la instalación de infraestructuras, y zonas degradadas a potenciar su utilización. Se establecen los criterios esenciales que deben considerarse al seleccionar emplazamientos para nuevas instalaciones, con el fin de asegurar su compatibilidad con el entorno natural, el patrimonio cultural, las áreas pobladas y los recursos hídricos. Los criterios incluyen factores técnicos, ambientales y normativos, que garantizan un emplazamiento adecuado a las instalaciones de gestión de los residuos, en línea con las políticas de conservación y cambio climático: proximidad a aguas, zonas inundables, riesgos, patrimonio cultural y zonas protegidas, así como posibles sinergias entre infraestructuras para concretar la mejor zonificación que puede condicionar la ubicación final prevista.

Se establecen consideraciones para planificar las plantas de compostaje, emplazándolas cuando sea posible, de forma conjunta con los vertederos de residuos domésticos para evitar grandes desplazamientos y facilitar la restauración de las áreas degradadas y los puntos limpios, ubicándolos, preferentemente, en suelo urbano consolidado.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Según se extrae del documento de Propuesta Final del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular (GIRAPEC) 2025 - 2030, fechado en julio de 2025, se proponen 201 nuevos puntos limpios, entre ellos, 19 puntos limpios móviles; 15 nuevas plantas de compostaje (sin determinar ubicación exacta); no se consideran nuevas plantas de clasificación de envases ligeros, si bien se prevé la necesidad de actualizar/adaptar las existentes; no se plantean necesidades de instalaciones de vertederos adicionales; se plantean dos nuevas plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB), una en Huesca y otra en Teruel; se consideran necesarias tres nuevas estaciones de transferencia; no se prevén nuevas infraestructuras de recogida y tratamiento para el flujo de los residuos industriales no peligrosos, adicionales a las existentes. Además, se analiza la generación de empleo por las nuevas instalaciones de gestión pública de los residuos municipales. Dicho documento también analiza los recursos económicos y los costes de gestión, así como los gastos por inversiones.

Respecto a la relación con otros planes y programas, se indica que el Plan GIRAPEC 2025-2030 debe ser coherente con el resto de los instrumentos de planificación y ordenación territorial, y debe integrar, entre sus determinaciones, lo previsto en los instrumentos de planificación supramunicipal vigentes en su ámbito geográfico y relacionados con la conservación medioambiental y la planificación del territorio (incluyendo en ellos la aplicación de los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Español). Se indica que se han considerado los siguientes instrumentos de ordenación territorial y de planificación medioambiental: VIII Programa de acción en materia de medio ambiente 2030; Estrategia 2020 "Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos" y Nuevo Plan de acción para la economía circular estrategia temática sobre la prevención y el reciclado de residuos; Estrategia europea para un desarrollo sostenible; Agenda 2030; Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022; Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2023-2035; Programa estatal de prevención de residuos 2014-2020; Estrategia "Más alimento, menos desperdicio" 2017-2020; Estrategia española de desarrollo sostenible 2030; Plan nacional de mejora de la calidad del aire; Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030; Plan de acción nacional de energías renovables de España 2011-2020 (PANER); Plan de acción de ahorro y eficiencia energética 2011-2020; Estrategia española de movilidad sostenible; Plan de infraestructuras, transportes y vivienda 2012-2024 (PITVI); Plan hidrológico nacional (PHN) y Planes hidrológicos de las cuencas del Ebro, Tajo y Júcar; Plan de acción nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios 2018-2022 (PAN); Planes relacionados con la biodiversidad; Programa nacional de desarrollo rural 2014-2020 (PNDR); Plan nacional de paisajes culturales; I Plan de acción de economía circular (2021-2023); I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica; Estrategia Aragón circular; Estrategia aragonesa de cambio climático y energías limpias (EACCEL); Estrategia aragonesa de educación ambiental (EAREA); Estrategia de ordenación territorial



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

de Aragón (EOTA); Planes de ordenación de recursos naturales (PORN); Planes rectores de uso y gestión (PRUG); directrices parciales de ordenación territorial del pirineo aragonés y directrices parciales de ordenación territorial de la comarca del Matarraña; Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas; Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana y su revisión y actualización; Plan de residuos de Navarra 2017-2027; Plan de residuos de Cataluña (PRECAT20); Plan integral de residuos de Castilla y León (PIRCyL); Plan Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2023-2030; Programa de actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón; Plan estadístico de Aragón; Plan aragonés de estrategia turística (PAET) 2021-2024; Plan cartográfico de Aragón 2021-2024; Planes de gestión de la Red Natura 2000; Plan forestal de Aragón; Plan aragonés de saneamiento y depuración (PASD); Plan general de carreteras de Aragón; y directriz especial de ordenación territorial de política demográfica y contra la despoblación.

### 3. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, el anuncio de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo por el que se somete a información pública la propuesta inicial del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2024-2030 y su estudio ambiental estratégico. El plazo del trámite de información pública finaliza el 16 de enero de 2025.

El promotor aporta un documento resumen y resultado de la información pública y consultas, fechado en julio de 2025, en el que se indica que, en paralelo a la información pública, se diseñó e implementó un proceso participativo en colaboración con la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia (Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto - LAAAB) del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, que dio comienzo el 5 de noviembre de 2024 con una sesión informativa. Se concreta que tuvieron lugar un total de cuatro talleres participativos dinamizados durante el mes de noviembre de 2024: dos talleres en Zaragoza, uno en Teruel y otro en Huesca; que se dispuso en la web de LAAAB la herramienta “editor ciudadano” para que todo el público interesado pudiera hacer a través de él sus aportaciones si optaba por dicho canal de participación y que se convocaron a un total de 148 agentes para representar a todos los sectores de la sociedad.

Se recibieron un total de 206 aportaciones de 53 participantes, de las cuales se aceptaron 103 (50%), se rechazaron 63 (30,6%) y se aceptaron parcialmente 40 (19,4%). Los resultados de este proceso se evaluaron en una sesión especial



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

llamada sesión de retorno el 31 de enero de 2025 y se publicaron en la web del LAAAB.

Al mismo tiempo, siguiendo las indicaciones del documento de alcance y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 5 de diciembre de 2014 se sometieron los documentos de propuesta inicial de Plan GIRAPEC 2025-2030 y estudio ambiental estratégico a consultas personalizadas a todas las entidades públicas y privadas relacionadas en dicho documento del INAGA, con el fin de que pudieran presentar las alegaciones o sugerencias que consideraran oportunas en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles (hasta el 16 de enero de 2015 incluido). Según se indica en el documento resumen y resultado de la información pública y consultas, fechado en julio de 2025, se han consultado a todas las entidades indicadas en el documento de alcance, a excepción de las empresas gestoras/concesionarios Atramed, Reciclares Cinco Villas y Recicladors del Pirineo, por no estar activas estas empresas. En referencia a las direcciones generales indicadas en el documento, se consultó a las diferentes secretarías generales técnicas de cada uno de los departamentos para que hicieran llegar la consulta a sus respectivas direcciones generales. Por otra parte, se envió también consulta personalizada a la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y a la Agrupación de Residuos de Calatayud, no incluidas en el listado del documento de alcance.

Concluido este periodo de información pública y audiencia, se recibieron informes, aportaciones o alegaciones de las siguientes administraciones, entidades, o personas físicas:

Administración Estatal, incluyendo entidades Públicas Estatales.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, informa que, en el caso de que exista alguna actuación prevista en el Plan que genere aguas residuales, se recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (Artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas). Asimismo, en caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico previamente se deberá contar con la autorización de este Organismo.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Indica que, en definitiva, esta Confederación no plantea inconvenientes a la versión inicial del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, prevención y economía circular 2024-2030, siempre y cuando se cumplan las prescripciones que establece la regulación específica del dominio público hidráulico, y siempre sin perjuicio de las competencias propias de esta Confederación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de dominio público hidráulico.

Administración Autonómica.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, refiere a que, desde esta Dirección General se han introducido en los pliegos para la licitación de contratos de ejecución de obras, condiciones especiales de ejecución del contrato tendentes a la reducción de emisiones y correcta gestión de residuos, así como una adecuada formación en materia de buenas prácticas medioambientales en obras de carretera. Indica que se han adoptado soluciones técnicas para las obras de refuerzo de firmes que permiten la reutilización en obra del material producido en el fresado del firme, contribuyendo así a la reducción en obra del material producido en el fresado del firme, y por lo tanto a la reducción de residuos RCDs.
- Dirección General de Vivienda, propone incorporar el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al listado de la normativa de aplicación. Indica que, desde el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de la Dirección General de Vivienda, se están tramitando un volumen considerable de ayudas a la rehabilitación y a la construcción de viviendas, desde principios de 2022, que pueden tener influencia en las consideraciones y previsiones del Plan GIRAPEC en materia de gestión de residuos de construcción y demolición, criterios de circularidad y de retirada de amianto y que podrían incluirse en éste.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, analiza la información aportada e indica que el nuevo plan carece de diagnóstico de despliegue y resultados de las medidas previstas en el Plan GIRA 2018-2022. Además, indica que se hace necesaria una justificación de que el plan se ajusta al contenido legalmente establecido. Indica que se estima poco justificativo no considerar o relegar la evaluación de las infraestructuras para la gestión de los residuos cuya gestión se realiza por mercantiles y que debería presentarse una justificación respecto a la gestión de otros residuos como mineros, estiércoles ganaderos o suelos contaminados.

Establece una serie de recomendaciones respecto a los diagramas de flujo y a los sistemas de cuantificación del desperdicio alimentario y se recomienda describir la contribución de los instrumentos y medidas del anexo 5 de la ley de residuos. Se realizan una serie de consideraciones con respecto al plan de gestión, a la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

evaluación de la evolución, la basura dispersa y a la evolución de la necesidad de cierre. Por último, se considera que el Plan debería adecuarse a los objetivos y orientaciones propuestas en el PEMAR.

- Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, incluye una propuesta referente a que el Plan debería recoger los indicadores de realización y resultado asociados al Plan financiero referido y que son conocidos por el órgano gestor. Se propone cambio en la redacción del punto 9.1.2 del estudio ambiental que establece los criterios para la ubicación de instalaciones.

Administración local, provincial y comarcas.

- Ayuntamiento de La Fresneda, Ayuntamiento de Valdetormo, Ayuntamiento de Cretas, Ayuntamiento de Mazaleón, Ayuntamiento de Monroyo, Ayuntamiento de Torre del Compte, Ayuntamiento de Torre de Arcas, Ayuntamiento de Valderrobres y Ayuntamiento de Valjunquera, remiten idénticas alegaciones al Plan presentado.

Entre ellas, solicitan incluir de forma específica el servicio puerta a puerta como una de las principales alternativas de gestión de los biorresiduos. Respecto a la valorización refiere que, para el tratamiento adecuado de los biorresiduos, existen otras instalaciones donde se puede gestionar correctamente este residuo, como son las plantas de reciclaje de purines y otros cosustratos, como la situada en Valderrobres (Teruel), actualmente en funcionamiento, donde los biorresiduos recogidos de forma selectiva pueden tener cabida como materia prima para su proceso de digestión. Proponen que se incluyan este tipo de instalaciones, y dejar abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización. Refiere a cuestiones relacionadas con las ayudas para el modelo de gestión en su totalidad y propone que se promueva la creación de centros de concentración de residuos y, que se incluyan como una instalación más en la planificación de la gestión de los biorresiduos y demás residuos municipales, en el caso de que el modelo de gestión de residuos sea el de puerta a puerta. Por último, realiza una serie de consideraciones respecto al gasto de inversiones.

Los Ayuntamientos de La Fresneda, Valdetormo, Cretas, Monroyo, Torre del Compte y Valderrobres alegan, además, que se elimine al municipio de La Fresneda del registro de municipios que realizan compostaje comunitario, puesto que no lo realiza.

- Ayuntamiento de Zaragoza, refiere a la falta de algún objetivo de prevención para 2025; a destinar ingresos para la puesta en el mercado de productos que provienen de la reutilización y el reciclado; se propone informar de las propuestas de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

participación. En relación con los principios rectores y situación, se proponen unos cambios en el uso de determinadas palabras y/o cambios en alguna redacción, incluir un principio de utilidad, añadir la materia orgánica a la frase del principio de autosuficiencia y proximidad y el punto de los puntos limpios de proximidad, dar explicación a la caída de entradas en el vertedero de Huesca y de Alcañiz. Propone modificar determinados mapas de envases, cuestiones relativas a las RAEEs, detallar cambios en los residuos a tratar fuera de España. Se detallan cuestiones para incluir en los apartados de prevención, programa de actuaciones (participación de las organizaciones de voluntariado, bonificaciones o nuevas medidas). Respecto a la recogida separada se incluyen aportaciones como incluir la incentivación colectiva, bonificaciones, nuevas recogidas puerta a puerta, abrir el SCRAP a todos los plásticos, especificar el destino de residuo recuperado, incluir puntos limpios de proximidad o elaborar estadística de aceite de cocina usado generado. También se incluyen una serie de propuestas para el apartado de valorización relacionadas con las líneas de ayudas o la mejora en la trazabilidad de los residuos, y para el seguimiento y control. En relación con las instalaciones de gestión pública se proponen nuevas instalaciones, incluir proyectos como la planta del CTRUZ de Zaragoza o planificar otros métodos de valoración: química o energética. Se propone revisar el cálculo de los ingresos por impuesto al vertido y cuestiones relacionadas con la basura dispersa.

Por último, y en relación con los anexos, se realiza una propuesta para revisar determinados objetivos, porcentajes o incluir más información a determinadas gestiones de residuos.

- Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, presenta alegación en las que refiere a la necesidad de actualizar la información en relación con las instalaciones de gestión pública y a la insuficiencia en cuanto a capacidad de la nueva estación de transferencia a ubicar en la comarca.
- Comarca del Matarraña/Matarraña, presenta sus alegaciones realizando las mismas consideraciones que los Ayuntamientos de La Fresneda, Valdetormo, Cretas, Mazaleón, Monroyo, Torres del Compte, Valderrobres y Valjunquera.
- Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, alega, entre otras cuestiones, a la modificación del ámbito y de la titularidad del punto limpio de Huesca. Propone que se añada un nuevo objetivo que defina medidas específicas para los núcleos de escasa población dispersos en el territorio; que se añada la elaboración de una normativa específica tanto para la adecuada gestión de la materia orgánica mediante compostaje doméstico y comunitario como para la cuantificación de las cantidades recogidas, así como la obligación de compostaje doméstico y comunitario en menos de 500 habitantes. Sugiere que se añadan campañas de educación ambiental a nivel regional; que se refuerce la contenerización y



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

la colocación de cerraduras en los contenedores; que se establezcan medidas de recogida separada en núcleos de escasa población y que el punto limpio de Huesca pase de ser municipal a comarcal. Alega a cuestiones como el impuesto de vertido, fomento de la recogida separada o aprovechamiento de las instalaciones del CTRUZ.

- Diputación Provincial de Zaragoza, refiere a que no se mencionan los residuos con materias primas fundamentales, ni el número y capacidades para plantas de tratamiento de biorresiduos, plantas TMB y estaciones de transferencia. Propone que se desarrolle el apartado de “Medidas de acompañamiento económico”, que pueda visualizarse la relación existente en todas las escalas de la planificación, que se desglosen anualmente las inversiones o que el documento del plan sea aprobado por una norma de rango suficiente que permita su establecimiento, sin alterar el régimen de competencias existentes y el principio constitucional de autonomía local. Considera que debe tratarse el problema estructural de falta de personal para inspección y control y que podría establecerse una línea de trabajo para la legalización de instalaciones y adaptación, en su caso. Refiere a errores y correcciones en el apartado de situación actual: RDyC, envases y otros flujos emergentes.

Indica que sería conveniente ser más enérgicos en la determinación de medidas concretas que mejoren su gestión y que debe haber colaboración entre las administraciones. Se plantean medidas para la recogida separada, eliminación a vertedero, gastos en inversiones, medidas de acompañamiento económico o para el seguimiento y control. Por último, se considera que debe tener la basura dispersa, la misma relevancia que el programa de prevención o el propio de gestión de residuos o que debería existir un compromiso concreto de inversión de los ingresos obtenidos por el impuesto de vertido y los SRAP.

Asociaciones y otros organismos/ entidades.

- Asociación de empresas gestoras de residuos y recursos especiales (ASEGRE), informan que se considera relevante la trazabilidad de los residuos, a fin de asegurar que los residuos sean tratados en las instalaciones específicamente autorizadas y que no comparten la propuesta de desarrollo de una aplicación aragonesa de traslado de residuos por la carga de trabajo asociada y por no suponer beneficio alguno para los obligados y al existir el riesgo de que el proyecto decaiga en algún momento, por la falta de apoyo de las administraciones competentes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Se consideran los plazos de tramitación, que son superiores a los cuatro años lo que hace que las condiciones del mercado cambien y pueda ser desaconsejable la inversión.

Consideran incluir una medida para sensibilizar a productores industriales sobre la separación de los residuos de envases y la correcta clasificación en los códigos LER 15 01; reforzar el control de la gestión RAEE, asegurar el cumplimiento de la disposición adicional 14.<sup>a</sup> de la Ley 7/2022 en relación con el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto; informar a los ciudadanos sobre las consecuencias de una inadecuada gestión de residuos; colaborar con el resto de Comunidades Autónomas para modernizar la regulación de los residuos sanitarios o aportes en cuestiones como el traslado de residuos o tarifas a los gestores, entre otras.

- Asociación de excavadores de Aragón (AEXAR), entre las alegaciones presentadas se propone añadir formación orientada a todos los agentes de la cadena y promocionar esta formación entre los operarios y trabajadores de las empresas; canalizar herramientas (apps, etc.) que agilicen y coordinen el flujo de tierras; fomentar el emprendimiento y apoyo a Pymes y Startups; promover y facilitar la reincorporación de subproductos en la cadena de valor; potenciar el papel del ciudadano como protagonista en la economía circular, a través de la implementación de incentivos económicos/fiscales que premien el reciclaje; reducir los plazos de trámite y autorización de gestores de residuos; revisar los valores límite para la caracterización de residuos de mezclas bituminosas y residuos con contenido en sulfatos; proponer el uso de ensayos geotécnicos para caracterización de materiales destinados a operaciones de relleno; incentivar y controlar el consumo de materiales reciclados; mejorar la aplicación informática o controlar los vertidos ilegales y las malas prácticas en la gestión de residuos.

- Bioselval Gestión Medioambiental, SL, remite escrito de alegaciones en el que refiere que se incluyan las instalaciones destinadas al tratamiento de biorresiduos y se deje abierta la gestión mediante nuevas soluciones tecnológicas puedan ir apareciendo y que permitan su correcta valorización; que se contemple que la entrega de los biorresiduos a una planta de tratamiento de purines y otros cosustratos no requiere de la creación de una planta de compostaje por lo que se debería incluir un centro de concentración de residuos (CCR), dentro de las instalaciones mínimas.

- Confederación Española de Organizaciones Empresariales de Aragón (CEOE Aragón), sugiere la adecuación de la denominación del plan, la modificación de la redacción y/o corrección de erratas para la versión final en apartados como antecedentes, situación actual, evaluación ambiental, bases, valoración, eliminación o seguimiento y control, establecer limitación en los trasladados de residuos desde



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

fuerza de Aragón, incluir la recogida de aceite usado que se realiza a través de asociaciones vecinales, normas de gestión de residuos biosanitarios, tasas, responsabilidad de los SRAP, concreción con el sello Aragón Circular, fomento de la PxR, financiación de campañas, transparencia y agilizar trámites y/o anexo con siglas.

- Consejo de Protección de la Naturaleza, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025 acuerda emitir dictamen sobre la propuesta inicial del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2024-2030 y su estudio ambiental estratégico, estableciendo una serie de consideraciones generales sobre el documento entre las que se incluye: que se refuerzen los protocolos y canales de coordinación inter e intra administrativa; que se valore la posibilidad de dotar al Plan GIRAPEC de un carácter vinculante para todos organismos competentes y para todos los agentes (productores, gestores...); que se cuantifique económica y ambientalmente la relación de puestos de trabajo en el Gobierno de Aragón y en otras administraciones locales al objeto de reforzar la plantilla planificando la dotación de medios humanos, materiales y presupuestarios; y que se completen algunos apartados como la situación actual de la generación de residuos, la evolución de los flujos de residuos y la necesidad de cierre de instalaciones o de instalaciones adicionales. Se recomienda la realización de estudios anuales para comprobar la evolución en la prevención y recogida separada y se observa el elevado número de municipios y comarcas que no tienen implantado un sistema de recogida de biorresiduos o que no disponen de servicio de punto limpio. Considera que se debería hacer un control más exhaustivo de los SRAP y que se debería tener en cuenta, respecto a los lodos, su control, el volumen producido y su aplicación como abono o enmienda orgánica. Refiere a cuestiones sobre los residuos peligrosos como valorar la revisión de la tarifa, la procedencia de esta tipología de residuos o valorar el incumplimiento del principio de reciprocidad establecido en el propio GIRAPEC, entre otras cuestiones. Con respecto a los residuos no peligrosos, se considera revisar los criterios de la tarifa, evitar el efecto de atracción de los residuos hacia Aragón y controlar la llegada de camiones de residuos a las plantas aragonesas. Además, se propone que incluya un programa específico de residuos agroganaderos.

Propone incluir medidas de apoyo a la investigación, acciones formativas e informativas por el incremento de la factura por basuras vinculado a la tasa, campañas de limpieza periódica de zonas afectadas por basura dispersa, incluir como un flujo más los voluminosos, cartografía de suelos contaminados o flujos emergentes, entre otras.

- Consorcio número 1 Huesca realiza una serie de consideraciones con respecto a las plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos; y a una planta de digestión anaerobia para el tratamiento de la materia orgánica recogida



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

separadamente, proyectada por el Consorcio y con una capacidad de tratamiento de 10.000 tn/año. Alega respecto a las medidas de acompañamiento económico para contenedores y autocompactadores; a que el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos sea finalista; y a la implantación de una tasa homogénea para residuos por vivienda. Se solicita que se incorporen las necesidades de puntos limpios y que se planifique la construcción de una instalación de valorización energética del residuo no valorizable, es decir, del resto de la planta TMB.

- Ecoembes, propone una serie de actualizaciones, cambios, eliminaciones y/o incorporaciones en la redacción de puntos concretos en el apartado de situación actual: envases y RDyC y en seguimiento. Se plantea la incorporación de una medida transversal para todo el bloque de gestión (en la introducción del plan de gestión): MED.TR.1 - Creación del observatorio de la gestión de residuos de Aragón (OGRA).
- Ecovidrio, plantea una serie de adaptaciones, incorporaciones y/o revisiones en los apartados de principios rectores, bases, situación actual: envases, programa de actuaciones, recogida separada, instalaciones de gestión pública, medidas de acompañamiento económico y seguimiento y control.
- Federación de empresas químicas y plásticos de Aragón (FEQPA), propone modificación en la denominación el plan, solicita tener en cuenta plazos para la participación, así como la incorporación, actualización, aclaración, revisión y/o cambio en la redacción de determinadas cuestiones puntuales en los anexos, bases, situación actual: residuos peligrosos, plan de gestión, recogida separada, seguimiento y control o valorización. Se propone simplificar procedimientos administrativos, reforzar el programa de inspección, modificar las órdenes de tarifas de los servicios públicos para la eliminación de residuos e incluir una medida para sensibilizar y formar a los ciudadanos y productores de residuos industriales y comerciales.
- Federación española de la recuperación y el reciclaje (FER), solicitan la eliminación de determinadas medidas de valorización y eliminación vertedero y la modificación y/o incorporación de cuestiones concretas en los apartados de recogida separada, gestión de baterías y valorización. Solicitan que no se impongan más cargas administrativas a los gestores de residuos.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos (FCQ), solicita revisión en la redacción del texto en el caso de las expresiones sobre la excesiva exigencia y ambición de los objetivos fijados en la EU y España; y revisión de la calidad e idoneidad del procedimiento administrativo. Refieren a cuestiones relacionadas



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

con los objetivos y publicación de los datos; falta de evaluación del plan anterior; actualización de datos, traslado de residuos; impuesto sobre vertido; información sobre los medios personales aplicados a su cumplimiento; necesidades en las instalaciones; flujo de residuos emergentes, residuos agrarios y cuestiones relativas a los nuevos programas de gestión; al plan de inspección y al seguimiento y control. Respecto al contenido del programa de prevención y del plan de gestión se plantean cuestiones relacionadas con los suelos contaminados, residuos de actividades extractivas, la fracción resto y colaboración con las administraciones locales. Además, proponen que se rehaga el apartado de recursos económicos, que se revisen los objetivos de prevención, la gestión de biorresiduos, las instalaciones de tratamiento mecánico biológico, los gastos en inversiones, el sistema de depósito, devolución y retorno, el tratamiento de biogás y biometano, los servicios públicos, la ausencia de referencias a políticas de género, propuesta de medidas de seguimiento y control de residuos, los indicadores de seguimiento o el cronograma y programación de las medidas.

- Gestión ambiental zona oriental (GAZO), realizan una serie de aportaciones en referencia al Plan estratégico de GAZO de fecha 14 de enero de 2025. Refieren a la nave de compostaje en construcción, a la construcción de una planta de tratamiento mecánico biológico que evitaría traslados innecesarios de residuos, con elevado coste económico y grandes generadores de GEI, a la solicitud para ampliar el vertedero y a la instalación de una planta que transforme el biometano que genera el vertedero en energía eléctrica para evaporar lixiviados o una planta de biometano dada la proximidad a la tubería de gas.
- Naturgy, presenta escrito en el que citan las ventajas de la valorización energética mediante la digestión anaerobia y solicitan que se modifique la redacción de la correspondiente medida para incluir la digestión anaerobia. Consideran que debe impulsarse la inyección de biometano a las redes de gas de la comunidad para que pueda ser consumida por cualquier punto de suministro. Proponen la revisión y/o incorporación de cuestiones concretas relativas a las plantas de digestión anaerobia y a la planificación de necesidades de nuevas plantas de tratamiento de biorresiduos.
- Sistema Integral para la Gestión de RAEE y Pilas, SL. (Reciclyea), Entidad administradora de los Scrap Ecoasimelc, Ecofimática, Ecopilas y Recyclia Envases solicitan la inclusión, modificación, adaptación de la redacción y revisión de cuestiones concretas de los principios rectores, bases, programa de actuaciones, recogida separada, previsión de la necesidad de implantar sistemas de depósito, devolución y retorno y medidas de acompañamiento económico.
- Sistema Colectivo de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, SL. (Signus Ecovalor), proponen adaptaciones en la redacción del documento en los apartados



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

de principios rectores, programa de actuaciones, seguimiento y control para evitar incumplimientos y anexo II de marco normativo.

- Sistema Integral para la Gestión de la Responsabilidad Ampliada del Productor, SL. (Sigrap), en representación de los Scrap Sigaus y Genci presenta escrito de alegaciones en el que solicita la adaptación de la redacción del plan en cuestiones concretas de los principios rectores, medidas de prevención del programa de actuaciones, recogida separada, previsión de las plantas de clasificación de envases, dato de generación de aceite usado y medidas de acompañamiento económico.
- Unión de Consumidores de Aragón (UCA), remite escrito en el que propone modificar el Decreto 58/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de seguimiento del Plan de gestión integral de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005- 2008), en apartados como seguimiento y evaluación. Se plantea que se ordenen las ordenanzas, que se establezcan medidas de control y seguimiento para analizar los gastos y los ingresos y que se incorporen bonificaciones en las tasas para los ciudadanos implicados en acciones de gestión sostenible. Por último, propone que se incorporen a las asociaciones de consumidores en las acciones de prevención de residuos.
- Chunta Aragonesista, propone incluir el diseño de una red de pequeños vertederos y plantas de valorización localizadas en puntos estratégicos, priorizando la gestión in situ de residuos orgánicos, textiles y plásticos. Refiere a que debería ser prioridad redimensionar las infraestructuras existentes para reducir su dependencia y reconvertirlas en centros de valorización y reciclaje que favorezcan la reutilización y el ecodiseño y que se deberían implementar sistemas de recogida selectiva integrados con plantas locales de compostaje y reciclaje. Proponen nuevos incentivos, el fomento de los consorcios comarcales, fomento de los programas de formación, la integración de nuevos sistemas digitales de monitorización para mejorar la gestión de los residuos, la incorporación de indicadores clave específicos, el fortalecimiento de la comisión de seguimiento, sistema de recogida selectiva de residuos textiles en todos los municipios, incluir medidas para el reciclaje de paneles solares y turbinas eólicas al final de su vida útil, o financiación para programas de I+D en tecnologías de reciclaje químico y mecánico para baterías de litio.
- Teruel Existe, solicita que se modifique la redacción para la versión final, que se añada y/o modifique texto en varias medidas entre las que se incluyen la biometanización junto a Sandach que hayan alcanzado el punto final de la cadena o el fomento del sistema puerta a puerta con apoyo financiero del Gobierno de Aragón. Se promueve la creación de centros de concentración de residuos y el retorno económico del servicio de recogida puerta a puerta. Se propone la inclusión



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

o modificación del texto en la relación del plan en apartados como recursos económicos o gasto de inversiones.

El conjunto de las aportaciones del proceso de información y participación pública han sido estudiadas y analizadas por la Dirección General de Calidad Ambiental presentando un “Documento resumen y resultado de la información pública y consultas”, fechado en julio de 2025 en el que se sintetiza el resultado de las consultas y se da respuesta a dichos informes proponiendo aquellas actuaciones o cuestiones que se consideran procedentes tras su análisis, que en algunos casos se materializarán a través de nuevas actuaciones, modificaciones y/o medidas adicionales a desarrollar. Se concreta que, en total, se han identificado 498 alegaciones o propuestas de 38 entidades diferentes, que tras su estudio, análisis y valoración se han incorporado a la propuesta final de Plan. De estas 498 alegaciones o propuestas, se aceptaron 213 (42,77%), se rechazaron 153 (30,72%) y se aceptaron parcialmente 132 (26,50%).

Se especifica en dicho documento resumen que, desde los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia, Departamento de Sanidad, Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se presentaron escritos indicando que, consultadas las Direcciones Generales de los respectivos Departamentos, no se habían formulado observaciones por parte de ninguno de ellos.

El 9 y 10 de julio y el 14 de agosto de 2025, el Servicio de Planificación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, traslada el expediente de evaluación ambiental estratégica, que contiene la propuesta del Plan, el estudio ambiental estratégico y el resultado del proceso de información y participación pública, al objeto de que el INAGA emita la declaración ambiental estratégica.

## 4. Estudio ambiental estratégico. Análisis y revisión del Plan GIRAPEC 2025 - 2030.

El estudio ambiental estratégico recoge, en términos generales, los objetivos principales y medioambientales del Plan y su relación con otras estrategias, planes y programas para garantizar la compatibilidad y el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental fijados a nivel internacional y comunitario. En relación con los principios de sostenibilidad y objetivos de conservación ambiental recogidos en el documento de alcance, se citan en el conjunto del estudio ambiental estratégico y se avanza una propuesta de temáticas para los objetivos generales, así como posibles objetivos específicos para mejorar la gestión de los residuos. En términos generales, han sido tenidos en cuenta los aspectos incluidos en el documento de alcance emitido por INAGA.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

En el apartado de situación actual del medio ambiente se analiza la gestión de residuos, desglosada por tipologías y flujos, en el plazo de tiempo establecido entre 2018 y 2022. Se considera que, en el estudio ambiental estratégico, no queda claramente definido el grado de cumplimiento de los distintos objetivos y líneas de actuación y que no se ha analizado, adecuadamente, la calidad del servicio prestado a la población y el coste de implantación del mismo. En cualquier caso, el documento de propuesta final del GIRAPEC 2025-2030 incorpora estos datos que deberán ser considerados en la aprobación final.

En base a los principios rectores que se promueven a través del plan de referencia y que son la protección de la salud humana y el medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, la jerarquía de residuos, la cautela y acción preventiva, autosuficiencia y proximidad, el principio de “quien contamina, paga”, la responsabilidad ampliada del productor, la eficiencia ambiental, energética y económica, la responsabilidad compartida, el principio de subsidiariedad, la transparencia y participación y el principio de reciprocidad, aplicado a la eliminación de residuos, se han definido una serie de objetivos estratégicos definidos en el Plan GIRAPEC 2025-2030 que se concretan en prevenir la generación de residuos, promover la economía circular de los recursos, avanzar en la PxR, promover una recogida separada de alta calidad en origen, reducir la cantidad de residuos destinados a su eliminación en vertedero, garantizar, en el territorio aragonés, una red de gestión de residuos necesaria, suficiente y adaptada a las necesidades, asegurar la transparencia y sostenibilidad económica en la gestión de residuos, integrar la participación de todos los sectores de la sociedad en las políticas y acciones en materia de residuos (gobernanza) y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

El estudio ambiental estratégico define, con claridad, los objetivos ambientales que se prevén alcanzar e identifica una serie de indicadores medibles que permitirán valorar los efectos de la ubicación y la capacidad de las futuras instalaciones de gestión de residuos sobre las variables ambientales previsiblemente afectadas.

El estudio ambiental estratégico incluye una situación actual del medio ambiente y probable evolución en caso de no aplicación del plan. Se describen y aportan los datos del medio socioeconómico, patrimonio cultural, energía y emisiones GEI y residuos (domésticos y comerciales, envases y residuos de envases, de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículo al final de la vida útil, neumáticos fuera de uso, aceites usados, pilas y acumuladores, residuos de construcción y demolición, lodos de depuración de aguas residuales, peligros y no peligrosos, sanitarios, depósito de residuos en vertedero y traslado de residuos). Con respecto al medio biótico se analiza, en término generales, la climatología, agua, atmósfera, suelo, paisaje, superficie forestal, biodiversidad, espacios naturales (Espacios



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Naturales Protegidos y Red Natura 2000, Áreas Naturales Singulares. Reservas de la Biosfera, Montes de Utilidad Pública).

Con respecto a las alternativas del Plan GIRAPEC 2025-2030, se indica que se parte de un escenario con una única planta de valorización tipo TMB (tratamiento mecánico-biológico) operativa -CTRUZ- con una capacidad de 342.000 t/año y que tiene previsto dar servicio además de a las AG 4, 5 y 6, a cualquier otro municipio de la provincia de Zaragoza que lo solicite, de acuerdo al Plan ecoprovincia de la Diputación Provincial de Zaragoza, que prevé trasladar 80.000 toneladas. A su vez, las provincias de Teruel y Huesca entregan sus residuos en las instalaciones de vertido autorizadas en cada área de gestión.

En virtud de lo indicado se proponen tres escenarios o alternativas futuras de gestión para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y que se alinean entre otros, con los objetivos transversales de eliminación mediante depósito en vertedero que pretenden, entre otras cuestiones someter a tratamiento previo todo residuo que se destine a eliminación mediante depósito en vertedero, al objeto de reducir la cantidad de residuos a depositar. Se indica que las alternativas analizadas en el estudio son relativas a la ubicación de las instalaciones, cierre de las existentes, así como ubicación de nuevas instalaciones para cubrir las necesidades reales.

Las alternativas de planificación definidas tienen como punto de partida lo dispuesto en el Plan GIRA 2018-2022, introduciendo aspectos novedosos para dar cumplimiento a las nuevas exigencias legislativas. La tendencia observada, va en la dirección de economía de escala y aprovechamiento integral de las instalaciones, mejorando los costes y concentrando los esfuerzos en las infraestructuras mínimas necesarias.

Se describe la alternativa 0, que supone no ejecutar el nuevo Plan GIRAPEC 2025-2030. La alternativa 1 plantea tres instalaciones de valorización de residuos, una en cada provincia, con capacidad total de 342.000 t/año en Zaragoza, 72.000 t/año en Huesca y 41.500 t/año, en Teruel, así como distintas instalaciones de transferencia. En el caso de Zaragoza, serían instalaciones ya existentes, mientras que en las otras dos provincias se plantea una instalación de valorización y dos de transferencia para la provincia de Huesca y una de valorización y de transferencia para la provincia de Teruel. La alternativa 2 plantea la localización de tres instalaciones valorización, una en cada provincia, con capacidad total de 342.000 t/año en Zaragoza, 72.000 t/año en Huesca y 41.500 t/año, en Teruel, así como cuatro instalaciones de transferencia. En el caso de Zaragoza serían instalaciones ya existentes, mientras que en las otras dos provincias se plantean una instalación de valorización y dos de transferencia para la provincia de Huesca y dos de valorización y dos vertederos de cola para la Provincia de Teruel. La



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

alternativa 3 plantea la localización de tres instalaciones valorización, una cada provincia, con capacidad total de 342.000 t/año en Zaragoza, 72.000 t/año en Huesca y 41.500 t/año, en Teruel, así como tres instalaciones de transferencia. En el caso de Zaragoza serían instalaciones ya existentes, mientras que en las otras dos provincias se plantean una instalación de valorización y dos de transferencia para la provincia de Huesca y una de valorización y un vertedero para la Provincia de Teruel. Tras el análisis comparativo de las alternativas estudiadas, se concluye que la alternativa 1 es la opción más adecuada en cuanto a la ubicación de nuevas instalaciones de valorización y transferencia.

Con respecto a los efectos ambientales, se indica que el objetivo principal del Plan GIRAPEC 2025-2030 es mejorar la gestión de residuos en Aragón lo que supone una serie de efectos positivos sobre el medio ambiente. Teniendo en cuenta las actuaciones propuestas por el Plan, se considera que éstas no inducen, en su mayoría, a efectos significativos sobre el medio ambiente, y en su caso, son mitigables con la aplicación de medidas correctoras. Entre las actuaciones que mayor impacto pueden producir sobre el medio abiótico, biótico y paisajístico se encuentra la construcción de las nuevas infraestructuras necesarias para lograr los objetivos previstos, infraestructuras que corresponden principalmente a plantas de TMB e instalaciones de transferencia; los potenciales cierres de instalaciones al final de su vida útil, concretamente vertederos sin tratamiento previo que se deberían clausurar, con sellado y vigilancia y control post-clausura y las eventuales adaptaciones en instalaciones existentes para ajustarse a nuevos procesos de gestión de residuos.

En cualquier caso, se indica que, para seleccionar los futuros emplazamientos se utilizará como criterio “a priori” la no afección zonas ambientalmente sensibles, así como a montes de utilidad pública y vías pecuarias. Concretamente, como criterios de exclusión establecidos con carácter previo para la ubicación de infraestructuras para la gestión de los residuos se indica que se tendrán en cuenta las superficies que corresponden a espacios naturales protegidos, los territorios afectados por los ámbitos de aplicación de los Planes de acción de especies amenazadas, como planes de recuperación, planes de conservación del hábitat y también los espacios que pertenezcan a la Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera, Humedales Ramsar o Lugares de Interés Geológico que ya se han inventariado. También se deberá tener en consideración la información contenida en los Mapas de paisaje de ámbito comarcal elaborados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para evitar afecciones a las áreas de mayor valor paisajístico. Además, de conformidad con el objetivo 14.4. E1 de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), se deberá considerar la compatibilidad de las infraestructuras de gestión de residuos con la conservación del sistema de espacios abiertos, evitando especialmente los suelos no urbanizables especiales



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

y considerar también la fragilidad del paisaje, evitando su visión desde áreas residenciales e infraestructuras de movilidad de alta capacidad.

Igualmente, se considera que es importante tener en cuenta riesgos geológicos, por lo que se deberá analizar la información contenida en los mapas de susceptibilidad de riesgos geológicos elaborados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, estableciendo como zonas no apropiadas aquellas cartografiadas como de riesgo de inundación y de deslizamiento muy alto. La ubicación de las instalaciones atenderá a las directrices dispuestas en los planes de gestión de inundaciones de las demarcaciones hidrográficas.

Además, se debe tener en cuenta que la necesaria adaptación al incremento en las exigencias europeas y estatales en materia de gestión de residuos, unida al importante avance en las tecnologías de manejo y tratamiento permitirán ampliar los beneficios ambientales de períodos anteriores. No obstante, se deberá tener en cuenta que la previsión de las infraestructuras consideradas en el GIRAPEC 2025-2030, no exime de los correspondientes procedimientos de tramitación ambiental que sean preceptivos en cada caso, en los que se analizará cada proyecto en concreto y serán los que determinen la compatibilidad y las condiciones a aplicar.

Entre los efectos ambientales, que se consideran mayoritariamente positivos, se citan:

- Fomentar el uso eficiente de los recursos.
- Establecer una recogida selectiva de alta calidad.
- Avanzar en la preparación para la reutilización.
- Reducir las emisiones GEI asociadas a vertederos.
- Reducir la cantidad de residuos que acaban en vertedero, especialmente los reciclables.
- Aumentar la implicación de todos los sectores de la sociedad en el uso sostenible de los recursos y la adecuada gestión de los residuos.
- Incrementar los ratios de recogida y separación selectiva.
- Fomentar la prevención en la generación de residuos.
- Diseñar adecuadamente las instalaciones de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, planificando previamente su adecuada ubicación.
- Promover la descontaminación de los suelos contaminados inventariados.
- El estudio ambiental estratégico realiza una aproximación cualitativa a la evaluación de la huella de carbono (gases de efecto invernadero emitidos a la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

atmósfera por efecto directo o indirecto por un individuo, organización, evento o producto, expresados en kg de CO<sub>2</sub>-eq) referenciada en el documento de alcance. Utiliza el protocolo para la cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero en actividades de gestión de residuos, Asegre 2010 y para la elaboración de un plan de mejora de una organización del Ministerio de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente (2015). Dicho protocolo se aplica a los siguientes gases de efecto invernadero: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) emitidos en la cadena de gestión de residuos. Se considera que, medidas incluidas en el GIRAPEC 2025-2030 como el fomento de combustibles con menor emisión de GEI en el transporte y gestión de los residuos, la disminución del número de vertederos en el inventario de instalaciones, la reducción prevista del aporte de residuos orgánicos a los mismos y el incremento de los porcentajes de reciclado y valorización van a suponer una reducción de la huella de carbono en la gestión de residuos de la Comunidad Autónoma si se consigue llevar a término la implantación del Plan en el horizonte del 2030.

Según la valoración de los efectos realizada, se determina que la mayor parte de estos son de carácter positivo, por lo que no se considera necesaria la adopción de medidas preventivas, reductoras o compensatorias. En cualquier caso, en referencia a los impactos negativos detectados, se consideran una serie de medidas para prevenir, minimizar o compensar los efectos negativos sobre el medio ambiente detectados. Para ello, se han tenido en cuenta, los impactos detectados sobre los distintos factores del medio analizados y se han establecido medidas ambientales asociadas a la construcción de nuevas infraestructuras por el impacto negativo asociado a la ocupación el suelo como: priorizar la ampliación/uso de instalaciones existentes a la construcción de nuevas, priorizar la instalación de dichas instalaciones en suelos ya antropizados y promover la concentración de infraestructuras (instalaciones de valorización e instalaciones de transferencia) en la misma ubicación.

En cuanto a la posible afección del medio, se proponen una serie de medidas durante la fase de funcionamiento como gestionar los residuos para evitar afecciones a cursos de agua tanto superficiales como subterráneas; impermeabilizar el suelo de las zonas de almacenamiento y/o pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada; control periódico de las pruebas de estanqueidad o mantenimiento adecuado de maquinaria de obra.

Además, se proponen medidas adicionales dirigidas a apoyar la valorización con el objeto de impulsar y reforzar la gestión eficiente de los residuos. Entre estas medidas se citan la implantación de medidas fiscales que penalicen el destino



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

a vertedero de los residuos y fomenten la aplicación del principio de jerarquía; incluir incentivos económicos, en los concursos o licitaciones públicas o incentivar la disminución de la proporción de los residuos que resultan destinados a la eliminación, entre otras.

También se incorporan una serie de medidas específicas para mitigar la incidencia del plan sobre el cambio climático. Entre estas medidas se citan fomentar la realización de cálculos de huella de carbono y de emisiones GEI para el transporte por carretera frente a otras posibles alternativas de transporte en los concursos de contratación pública, promover la reutilización, reciclaje y valorización en el lugar del vertido para reducir la huella de carbono, aprovechamiento del biogás en vertederos y plantas de tratamiento biológico para generar energía, impulsar la mejora en la eficiencia energética de instalaciones existentes y el uso de energías renovables o mejorar la eficiencia de las rutas de recogida de los residuos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del transporte de residuos.

Asimismo, se establece un sistema de seguimiento y vigilancia ambiental para velar por el correcto desarrollo de la planificación y el logro de sus resultados. Para cada uno de los programas y medidas contenidos en el nuevo Plan se definirán las herramientas, metodología y responsabilidades asociadas al seguimiento y a la revisión periódica del Plan. El Plan vigente incluye una batería de indicadores no compuestos (basados en datos proporcionados por la fuente que se referencia) sobre gestión de residuos en Aragón, así como otros indicadores compuestos. Los indicadores del Plan GIRAPEC 2025-2030 se organizan en: indicadores asociados a objetivos específicos e indicadores adicionales relacionados con co-beneficios ambientales y sociales (GEI, empleo...).

## 5. Potenciales impactos del desarrollo de Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030) y valoración.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del Plan GIRAPEC 2025 - 2030, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre los valores naturales del entorno y figuras de catalogación ambiental. Toda acción derivada de un proyecto constructivo genera alteraciones en el medio físico y socioeconómico del territorio donde se lleva a cabo, por lo que como consecuencia de la ejecución de estos se pueden producir impactos en los distintos factores del medio cuyas medidas de prevención y de corrección deben fijarse en los propios proyectos. En este sentido, las nuevas instalaciones



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

previstas o la ampliación y/o modificación de las existentes, deberán realizarse bajo la premisa del menor impacto posible y garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, al objeto de evitar afecciones sobre los valores naturales del entorno y diferentes figuras de catalogación ambiental.

En este sentido, considerando que se establece como criterio para la ubicación de las nuevas instalaciones, la no afección a espacios con cierto valor ambiental, se establecen como zonas no apropiadas las definidas en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón como zonas ambientalmente sensibles. Este criterio se considera positivo y su cumplimiento permitirá garantizar la conservación de los valores naturales y minimizar los potenciales efectos sobre los valores naturales del territorio.

En cualquier caso, debe ser el organismo ambiental el que determine si las actuaciones previstas son o no compatibles como así se define en la legislación ambiental, teniendo presente que, si las acciones planteadas pueden comprometer el estado de conservación favorable para hábitats hábitat y/o especies catalogadas, pueden ser incompatibles con la conservación de los valores ambientales. Se debe tener en cuenta que el estado miembro y por ende la Comunidad Autónoma, como se recoge en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, debe adoptar las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente Directiva.

- Efectos sobre la calidad del aire. La construcción y explotación de nuevas instalaciones y la ampliación o modificación de las ya existentes para la gestión de residuos representa un impacto en la calidad del aire, puesto que aumentan las emisiones de gases a la atmósfera. Sin embargo, el Plan promueve como objetivo potenciar la recogida separada de alta calidad en origen, así como el tratamiento en origen de la fracción orgánica, reduciendo la cantidad de residuos destinados a su eliminación en vertedero, lo que supone menor transporte de residuos a las instalaciones de tratamiento, valorización y eliminación y, por ende, la reducción de las emisiones contaminantes derivadas del transporte de residuos. Con respecto a la huella de carbono, algunas de las medidas incluidas en el plan como fomento de uso de combustibles de menor emisiones GEI, la reducción de vertederos, la reducción prevista en el aporte de residuos orgánicos o el incremento en la recogida separada e incremento de reciclaje y valorización, favorecerán su reducción.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

Al respecto, es de considerar que algunas de las actuaciones previstas como el sellado de vertederos al final de su vida útil o la separación en origen de los biorresiduos, reducirá las emisiones de metano a la atmósfera, potente gas de efecto invernadero que contribuye de manera significativa al calentamiento global. Esta medida prevista en el Plan GIRAPEC 2025-2030 conlleva la mitigación del cambio climático. Además, se plantean como medidas específicas para la mitigación del cambio climático el uso de energías renovables y la mejora en la eficiencia energética de las instalaciones existentes. En este sentido debería considerarse, igualmente, el uso de energías renovables en las nuevas instalaciones previstas dentro del plan.

No se prevén afecciones significativas en lo que se refiere a la contaminación acústica, ni tampoco a la contaminación lumínica, teniendo en cuenta que se prevén usar los mismos emplazamientos y en todo caso se evaluarán los impactos de las potenciales ampliaciones conforme a la legislación de aplicación.

- Efectos sobre la hidrología. La adecuada gestión de los residuos mediante el reciclaje, la valorización, eliminación en vertederos controlados con recogida o los tratamientos de los lixiviados, contribuye a reducir la contaminación de aguas tanto superficiales como subterráneas. Además, las medidas incluidas en GIRAPEC 2025-2030 para minimizar los arrastres y lixiviación de residuos en el medio natural, suponen una reducción de la potencial contaminación de las aguas.

Es de considerar que, en su caso, el deterioro de la calidad de las aguas tiene especial incidencia en las zonas ambientalmente sensibles y, específicamente, sobre las especies de fauna y flora, los espacios naturales protegidos y los espacios de la Red Natura 2000 directamente ligados a ambientes fluviales o humedales. El desarrollo del Plan considera la protección hidrológica con el objeto de fomentar el desarrollo sostenible por lo que se deberán tener en cuenta las posibles interacciones o conexiones con los Planes Hidrológicos, al objeto de incorporar, en su caso, al plan de residuos, las correspondientes actuaciones de respuesta.

- Impacto sobre el paisaje. Las infraestructuras de gestión de residuos son elementos que producen impactos territoriales desde el punto de vista de los valores ambientales, paisajísticos y culturales, por lo que es fundamental analizar su integración en el medio para evitar una excesiva fragmentación del territorio, una afección a la geomorfología original del mismo, a la ruptura de ecosistemas o a los elementos visuales de mayor interés y/o con una mayor concentración de observadores potenciales. Se debe garantizar la integración paisajística de todas las nuevas infraestructuras adoptando medidas de carácter general para la conservación del paisaje así como la elección de emplazamientos con poca accesibilidad visual o poca frecuentación de observadores potenciales.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

La ubicación prevista para las nuevas instalaciones en suelo urbanizable, excluyendo zonas no urbanizadas y con cierto valor ambiental, minimizará los potenciales impactos producidos por la pérdida de la calidad paisaje. En cualquier caso, el desarrollo del plan producirá una mejora paisajística teniendo en cuenta que se reducirá el número de espacios degradados por el vertido de residuos y que se ha considerado, entre las actuaciones a realizar, la restauración de dichos espacios degradados. Por otro lado, las infraestructuras que se clausuren tendrán un seguimiento y rehabilitación posterior de los suelos, para otros usos.

Visto el estudio ambiental estratégico del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre de 2017; la Ley 10/2013 de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

Considerando los principios de sostenibilidad que promueve la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera ambientalmente compatible la aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), y se establecen las siguientes consideraciones, a los efectos de mejorar su nivel de integración ambiental:

1. Se elaborará una versión definitiva del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular 2025-2030 (GIRAPEC 2025-2030), incluyendo las determinaciones de la presente declaración ambiental estratégica y en el que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, y de la declaración ambiental estratégica, siendo publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", atendiendo a los dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

2. La información sintetizada del seguimiento de los indicadores propuestos por el estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición pública, a través de medios de acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando los datos con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.

3. En el caso de que el desarrollo de las actuaciones y medidas previstas por el plan, afecte de manera directa o indirecta sobre espacios naturales protegidos y zonas ambientalmente sensibles, se deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones y restricciones derivadas de la normativa ambiental, Planes rectores de uso y gestión, Planes de ordenación de recursos naturales, Planes de gestión y conservación, Planes de acción de especies catalogadas (especialmente en áreas críticas), etc. al objeto de alinearse con los objetivos de conservación definidos en dichos planes en la fase de programación de las actuaciones, debiendo asegurar la protección y mantenimiento de los espacios de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de poblaciones y especies de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje.

En este sentido, se asegurará particularmente la compatibilidad del Plan con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, aprobados mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021. También con los Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales elaborados en base a Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, con los Planes de gestión de especies amenazadas establecidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, con las especies de fauna y flora amenazadas incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

4. Se deberán identificar los planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, derivadas de la puesta en aplicación del Plan, que estén afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica o de evaluación de impacto ambiental de proyectos, o evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, y que deban ser objeto de tramitación ambiental, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, u otras normativas sectoriales de aplicación ante los organismos competentes.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

De la misma manera, se deberán identificar aquellas actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a zonas ambientalmente sensibles, de manera especial a los que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000, al objeto de atender adecuadamente a la tramitación que sea de aplicación, en el contexto de su autorización sustantiva y posterior ejecución. Asimismo, cualquier modificación o revisión del GIRAPEC 2025-2030 evaluado deberá ser sometido nuevamente al procedimiento ambiental que le sea de aplicación.

5. Los criterios de selección para el diseño y ubicación de las actuaciones previstas en la planificación deberán tener en cuenta principalmente aspectos ambientales y/ o principios de sostenibilidad, identificando su contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su mantenimiento o mejora, y el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a tales espacios. Así, se priorizarán actuaciones que integren la protección de la biodiversidad, preservación y mejora del paisaje y de la calidad del aire, del suelo y del agua, así como el consumo racional de recursos en el contexto de cambio climático.

6. Se deberá realizar un esfuerzo para minimizar las presiones significativas relacionadas con la generación y gestión de residuos para lo cual se aprovecharán los efectos positivos detectados aprovechando las posibles sinergias entre las diferentes prioridades de inversión, con especial atención a las medidas de eficiencia energética, uso de energía renovables, reducción de emisiones a la atmósfera y mejora del medio hídrico.

7. Se impulsarán las acciones de voluntariado en todos aquellos aspectos relacionados con el Plan GIRAPEC 2025-2030, haciendo participes a todos los actores que puedan colaborar en su impulso como la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado del Departamento de Bienestar Social Familia del Gobierno de Aragón, Administración Local, comarcas, asociaciones y entidades, sindicatos, asociaciones empresariales, gestores de Espacios Naturales Protegidos, universidades, o cualquier otro.

Se realizarán acciones de voluntariado sobre la recogida de basura en el medio natural, priorizando las zonas de mayores valores y catalogación ambiental, en sensibilización y educación ambiental a la ciudadanía en temas como reciclaje, minimización y tratamiento de residuos, buenas prácticas, economía circular, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

13 de enero de 2026

Número 7

csv: BOA20260113015

su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

La presente declaración ambiental estratégica se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y perdería su vigencia y cesaría en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera aprobado el Plan en el plazo de cuatro años desde su publicación. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que trascurra el citado plazo, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ